

APRUEBA Y RATIFICA EL CONTRATO DE PRESTAMO CON LA CAF DE \$US 100.000.000

LEY 2500 LEY DE 4 DE AGOSTO DE 2003

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley; EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

De conformidad a lo establecido por el Artículo 59º, atribución 5ª, de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Contrato de Préstamo, suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento CAF, el 14 de julio de 2003, por la suma de hasta CIENTO MIL DOLARES AMERICANOS (Sus 100.000.000.-) destinados a financiar el Programa de Apoyo al Sector Transportes. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de agosto de dos mil tres años. Fdo. Mirtha Quevedo Acalinovic, Guido Añez Moscoso, Enrique Urquidi Hodgkinson, Fernando Velasco Cuellar, Marlene Fernández del Granado. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil tres años. FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Franklin Anaya Vásquez Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, José Guillermo Justiniano Sandoval, Javier Comboni Salinas, Carlos Morales Landivar.